

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas de los bancos Occidente, Agrario y Bancolombia. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIADE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

De la respuesta del Banco Occidente, Agrario y Bancolombia obrante en el folios 5, 6 y 7 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, se **ORDENA PONER EN CONCONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25175bdbd61d83933abb52e7898d24298b88870d640c7dff1301d11b460c6665**

Documento generado en 06/12/2021 03:31:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0095335 68001311000820210039400

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 15:01

Para: Pablo Andres Chacon Luna <pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 2:45 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rta Comunicados Embargos BDO SV-21-0095335 68001311000820210039400

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

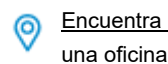
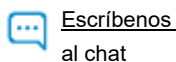
“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos





Llámanos
[01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

SV-21-0095335

Señor(a)(es):

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

CR 12 31 08 P 1

BUCARAMANGA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 15/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE**

ID. Demandado: **13716784**

No. Proceso: **68001311000820210039400**

No. Oficio: **1523**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RV: OFICIO 0 / No. RAD O PROCESO 2021394 / _AOCE- 2021-3085192 AZ

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/10/2021 16:52

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (318 KB)

_AOCE-2021-3085192.348.pdf; 4-(13270).pdf;

De: Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 3:11 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 0 / No. RAD O PROCESO 2021394 / _AOCE- 2021-3085192 AZ

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de las medidas cautelares solicitadas con la demanda. Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Defensora de Familia del I.C.B.F., en interés de la niña **GABRIELA BAYONA OVIEDO** quien es representada legalmente por su progenitora **CAROLINA OVIEDO VALBUENA**, solicita el decreto y práctica de la siguiente medida cautelar con el fin de hacer efectivo los créditos alimentarios de la referida menor de edad:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT o a cualquier título tenga la parte demandada **JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.716.784 en las siguientes entidades bancarias, oficina principal en la Ciudad de Bucaramanga: -BANCOLOMBIA- BANCO SANTANDER- BANCO DAVIVIENDA S.A.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- BCSC S.A.- BANCO HSBC- AV VILLAS- GRAN BANCO S.A.- BANCO DE BOGOTA- BANCO COLPATRIA S.A.- BANCO DE OCCIDENTE- BANCO BILBAO VISCAYA-BBVA- BANCO POPULAR.

Sobre dicha solicitud el despacho accederá por tratarse de bienes muebles que pueden estar depositados y puede ser objeto de persecución por parte de la acreedora alimentaria, empero, limitando la medida en tratándose de cuentas nominales o pensiones a un 50 % de las mismas.

Por otra parte, consultado el sistema ADRES se percata el despacho que el señor **JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE** se encuentra afiliado como **COTIZANTE** a la

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., por lo cual se **REQUERIRÁ** a dicha entidad para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORMEN** si el señor **JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.716.784 se encuentra afiliado a **SANITAS EPS** como dependiente y en caso afirmativo **APORTEN LA INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR**, con el fin de hacer efectiva el derecho alimentario de la niña **GABRIELA BAYONA OVIEDO**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT o a cualquier título tenga la parte demandada JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.716.784 en las siguientes entidades bancarias, oficina principal en la Ciudad de Bucaramanga:-BANCOLOMBIA- BANCO SANTANDER- BANCO DAVIVIENDA S.A.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-BCSC S.A.- BANCO HSBC- AV VILLAS-GRAN BANCO S.A.- BANCO DE BOGOTA- BANCO COLPATRIA S.A.- BANCO DE OCCIDENTE- BANCO BILBAO VISCAYA-BBVA- BANCO POPULAR, siempre y cuando no se traten de cuentas nominales o pensionales, evento en el cual se limita el embargo en un 50%. comuníquese.

SEGUNDO: REQUERIR A SANITAS EPS para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORMEN** si el señor **JAIRO ALONSO BAYONA DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.716.784 se encuentra afiliado a **SANITAS EPS** como dependiente y en caso afirmativo **APORTEN LA INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR**, por lo expuesto en la parte motiva. comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd2a1391b5c437ccb5018fc6402dd884ef86d16f9f08a46ad5ed5264ef907470

Documento generado en 14/10/2021 03:18:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2021

_AOCE-2021-3085192.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0 N° RAD O PROCESO 2021394

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 4-13270

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00234489 ID 130709

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/11/2021 14:12

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** lunes, 8 de noviembre de 2021 12:57 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00234489 ID 130709

Hola MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00234489 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

Medellín, 29 de octubre de 2021

Código interno: **RL00234489** (favor citar al responder)

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **1523**

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA, SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor (a)
MARTHA ROSALBA VIVIAS GONZALEZ

Oficio: 1523
Asunto: 68001311000820210039400
Demandante: CAROLINA OVIEDO VALBUENA

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO TERMINADO EN	ACLARACIONES
JAIRO ALONSO BAYONACC 13716784	Cuenta Ahorros XXXXXXX 9982	Procedimos a embargar la cuenta

Esta medida se aplica en la cuenta de ahorros, ya que se trata de un proceso de "Alimentos" y según el Art. 594 numeral 2. no se respeta Límite de Inembargabilidad si se trata de Procesos de Alimentos.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Paula Andrea Maya Soto
Supernumeraria
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales

Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General

Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín